

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Acción Popular

Accionante: Mario Restrepo

Demandado: Tiendas D1-KOBA COLOMBIA S.A.S.

Rad. 2021-00068-00

Teniendo en cuenta que se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se continúa con el trámite correspondiente a l decreto de pruebas en los siguientes términos;

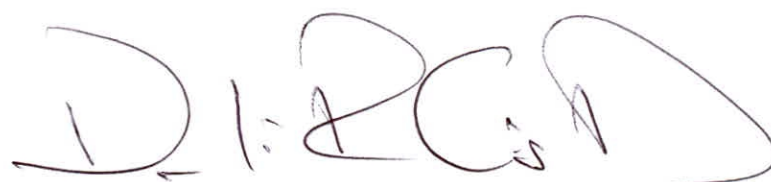
DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se ordena a la Alcaldía Municipal de Ataco -Tolima que en el término de diez (10) días, sirva rendir un concepto a manera de perito, debiendo aportar la documental pertinente, en donde se determine si en las instalaciones del establecimiento comercial D1 ubicado en dicha municipalidad, existe a la fecha unidad sanitaria pública apta para ciudadanos con movilidad en silla de ruedas. Oficiese.*

DEMANDANTE: *Se niega la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante por cuanto el despacho las considera innecesarias ya que el dictamen pericial ordenado constituye prueba suficiente para tomar la decisión que en derecho corresponda.*

DEMANDADO: *Téngase como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda, y en el momento procesal oportuno déseles el valor probatorio que corresponda.*

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

29-Noviembre/2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. *132*

Feriado. *27 y 28 Noviembre/2021*

Secretaría *[Signature]*